1700-37

RESOLUCIÓN No. 1454

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2837 del 25 de marzo de 2022, el CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, a través de su representante legal, el señor JAVIER CAMILO LÓPEZ GUEVARA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras para el control de inundaciones en el rio Fundación, municipio de El Retén, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2022331001275 del 31 de marzo de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R202241003028 del 01 de abril de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 901 del 01 de abril de 2022, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la mencionada providencia el día 04 de abril de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) ***2. LOCALIZACIÓN:*** *La intervención se realizará sobre el cauce principal del río Fundación con una longitud aproximada de 13.6 kilómetros.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

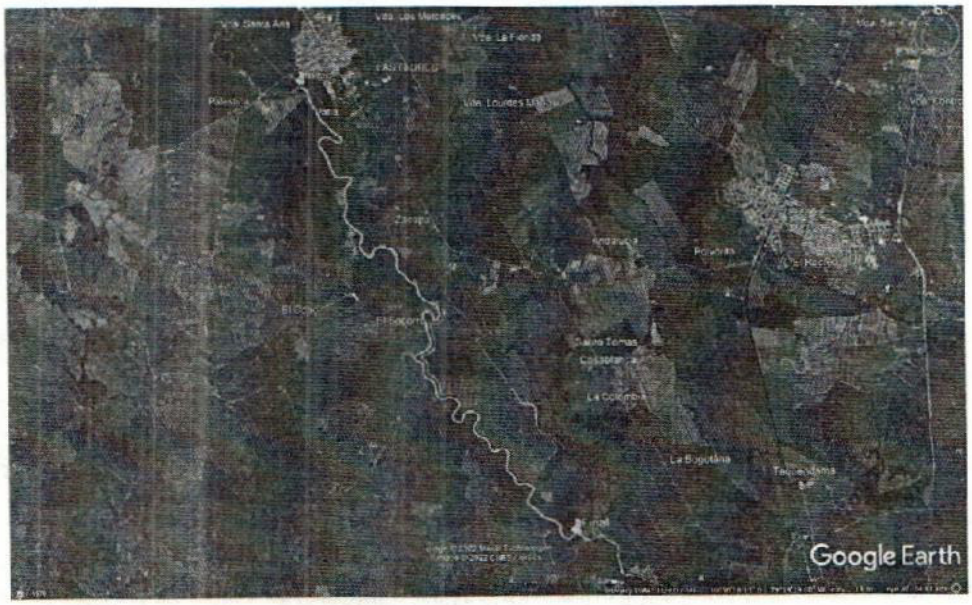

COORDENADAS			
Inicio 0+000		Final 13+600	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
10°36'12.16"	74°16'18.93"	10°32'8.97"	74°13'8.51"

3. VISITA DE CAMPO: *El día 11 de abril de 2022, se adelantó visita de campo con el fin hacer inspección del lugar donde se planea la intervención sobre el rio Fundación. La visita fue atendida por los ingenieros JAVIER CAMILO LÓPEZ GUEVARA y DANIELA MOSCARELLA TORRES. Las siguientes fotografías son del recorrido realizado en la zona sobre el rio Fundación donde se proyecta la intervención.*

Se evidenció además, la vocación agrícola y ganadera del territorio en ambas márgenes del rio Fundación en el tramo objeto de intervención, y el inicio de los trabajos en los primeros 3 kilómetros del tramo se inició el 7 de febrero en marco del decreto de No. 059 de 20 de agosto de 2021 que declara la situación de urgencia manifiesta en el municipio del Retén-Magdalena, por un plazo de 6 meses, debido a "... el momento se encuentran en riesgo de pérdida total de terraplén o jarillón aproximadamente 160 metros lineales en el sector San Pedro a la altura del predio los bolaños y el sector de terrón colorado, por los efectos de la erosión de los terraplenes, la sedimentación del rio en su fondo, el alto caudal que presenta el rio que supera la cota de los terraplenes y con esto debilitando su estructura por la corriente de agua que arrastra todo a su paso, se han identificado el riesgo de inundación de gran parte de la zona rural como es las veredas de la Bogotana, la Guajirita, Las Flores y el corregimiento de la Colombia, las parcelas aledañas a este sector y si no se realizan las correcciones de los rompederos o jarillones podría afectar a la cabecera municipal."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Los ingenieros que acompañaron la visita manifiesta encontrarse en cese de actividades en la actualidad.

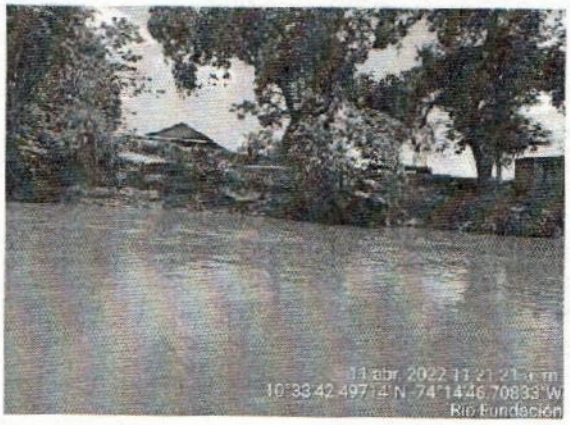

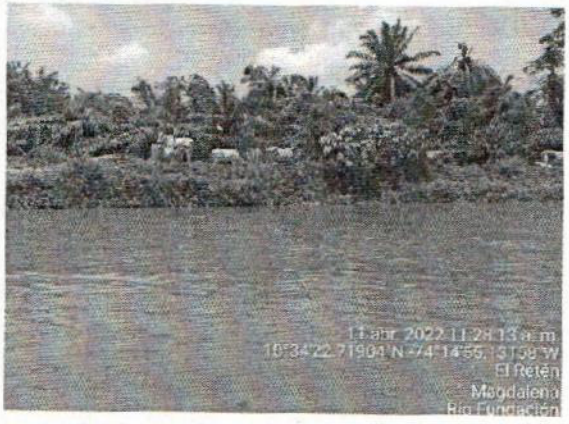

Se evidenció en la margen izquierda del rio la ubicación de varias captaciones fijas y unas móviles, un puente colgante en estructura metálica y una captación en la margen derecha en el punto de inicio del tramo a intervenir.

Durante la visita se observó que el cauce en la zona a intervenir es meandriforme lo cual propicia los fenómenos de remoción y sedimentación en la zona.

***4. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Se revisó la información aportada por el solicitante, la cual se detalla a continuación:*

4.1 Diseño

Dentro de la información remitida a la Corporación, el solicitante adjunta los reportes en formato PDF, del modelo hidráulico generado tanto para la condición natural del tramo como para la sección de diseño a implementar en el tramo, incluye las imágenes de las secciones para ambas condiciones que a la luz de los resultados guarda coherencia con el tipo de cauce modelado.

4.2 Acta de vecindad y registros fotográficos de reuniones

Esta carpeta incluye las actas de vecindad y registro fotográfico de reuniones, a continuación, se detalla los predios visitados según información presentada:

Finca El Aji
Finca El porvenir
Finca La vega
Finca San Pedro
Finca Vanessa
Parcela La Tierrita
Parcela Erena Marin
Parcela La Isla

4.3 Formatos CORPAMAG

En este anexo se incluye los formatos de solicitud de liquidación y de ocupación de cauces, prestando especial atención en el documento denominado DOCUMENTO PRINCIPAL, se encuentra organizado de la siguiente manera:

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 7
2. REGISTRO FOTOGRÁFICO 8
3. ÁRBOL DE PROBLEMAS 10
4. ÁRBOL DE OBJETIVOS 11
5. PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS 12
6. COHERENCIA DEL PROYECTO FRENTE A 13
7. PROBLEMÁTICA 14
8. ANTECEDENTES 17
9. JUSTIFICACIÓN 20

10. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 21
11. POBLACIÓN BENEFICIADA 29
12. DURACIÓN 30
13. OBJETIVOS 31
14. COMPONENTE TÉCNICO 31
15. PROTECCION DE MARGENES 67
16. CONCLUSIONES 73
17. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 75
18. PRESUPUESTO Y CANTIDADES 124

Como se observa en el contenido del documento, este contine en su primero 13 capítulos descripciones generales de la cuenca y de la problemática que presenta el municipio producto de las temporadas de niveles altos del rio objeto de la intervención.

La revisión se centrará en el capítulo 14, 15 y 17, los cuales se enfocan en el componente técnico y ambiental del proyecto en ejecución.

El capítulo 14 "Componente Técnico", inicia con la referencia de un anexo topográfico el cual no es entregado dentro de la información remitida a esta Corporación, continúa con el análisis morfométrico de la cuenca aferente al rio Fundación, que continúa con el análisis hidrológico que se enfoca en el análisis de la información de caudales disponibles de las estaciones Hda Puerto Rico y Fundación disponible en la base de datos IDEAM, en donde se realiza en análisis de medios y régimen extremal de los datos disponibles.

Como producto principal de esta fase del análisis técnico se determina los caudales de diseño del rio Fundación para los periodos de retorno 2.33, 5, 10, 15, 20, 50, 100 y 200 años. Los cuales se presentan a continuación:

Estación	Corriente	Tipo	No. de Años	Distribución de mejor ajuste	Periodo de Retornos (años)					
					2.33	5	10	25	50	100
Fundación	Fundación	LM	50	Log Pearson	255.81	370.61	477.69	630.44	757.05	894.81

Este documento continúa con la evaluación de los demás parámetros que se requieren para la construcción del modelo hidráulico como los son: topografía, periodo de retorno el cual para este caso el diseñador lo determinó en 50 años y la descripción de las ecuaciones que emplea el software de modelación hidráulica unidimensional HEC-RAS, desarrollado por el Centro de Ingeniería Hidráulica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de los Estados Unidos.

El análisis hidráulico se realizará bajo las siguientes condiciones, tanto para el terreno natural como para la sección diseño elegido para esta intervención:

- *Flujo permanente.*
- *Régimen de flujo subcrítico.*
- *Caudales de periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 20, 25, 50, 100 años.*
- *Coeficiente de rugosidad de manning.*

***Condición Natural** para ambas márgenes del cauce fue de 0.04 y de 0.025, para el centro del canal.*

***Condición de Diseño** la margen izquierda aguas abajo donde se ubican las obras con geocontenedores se usó 0.030, para el centro del canal 0.018 y para la margen derecha aguas abajo 0.018.*

- *Condiciones de frontera: El modelo requiere condiciones de frontera aguas arriba y aguas abajo, para lo cual el diseñador trabajo con la condición de la pendiente normal para ambas condiciones de frontera.*

Luego determinar todos los parámetros requeridos por el modelo se presentas las secciones tipo tanto en condición natura como en condición de diseño algunos ejemplos se presentan a continuación:

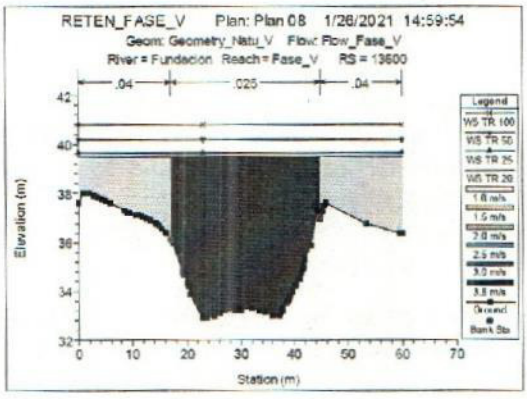

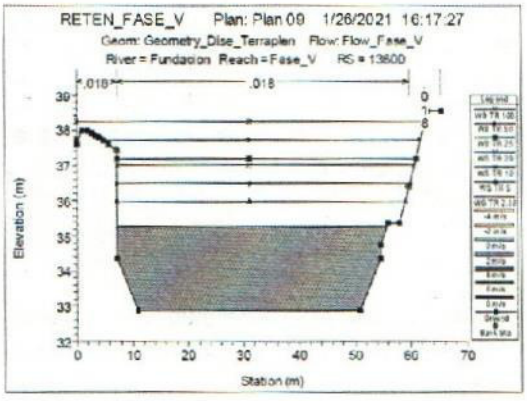

Abscisa 13+600

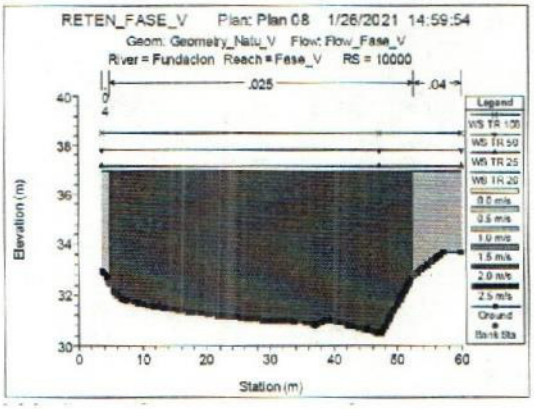

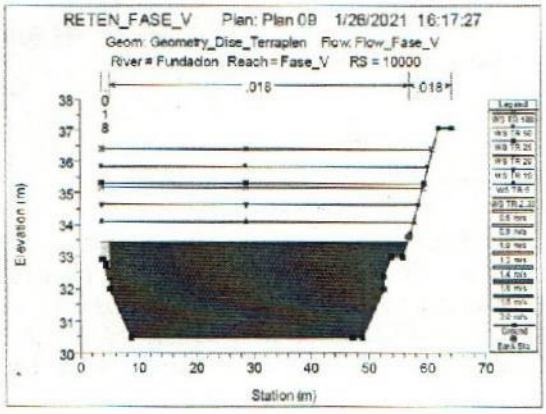

Abscisa 10+000

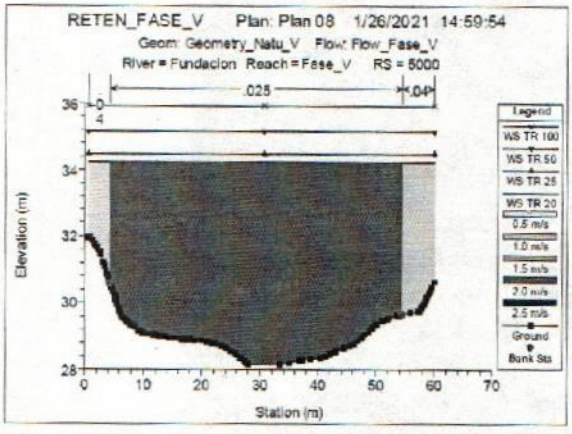

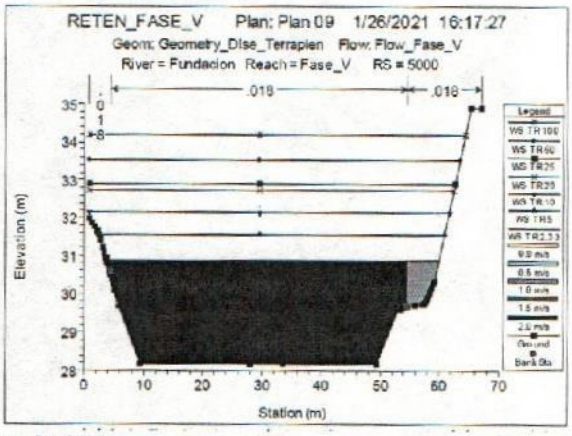

Abscisa 3+000

Como complemento al retiro de sedimentos, se plantea sobre la margen derecha del rio Fundacion la ubicación geocontenedores para protección y mitigación del riesgo de inundación en la zona analizada en algunos puntos críticos, se propone la construcción de muros en geobolsas, rellenas con material de sitio.

Estos muros cuentan 5 niveles, cada nivel de 1.15 metros de altura, para un total de 5.75 metros, esta estructura tendrán en su parte inferior un geomanto antisocavante, para evitar la erosión en su base. Adicionalmente, en la parte de contacto con el agua tendrá un geomanto protector para generar vegetación a lo largo del tiempo. En la parte posterior del relleno se proveerá de un geotextil no tejido para evitar migración de finos.

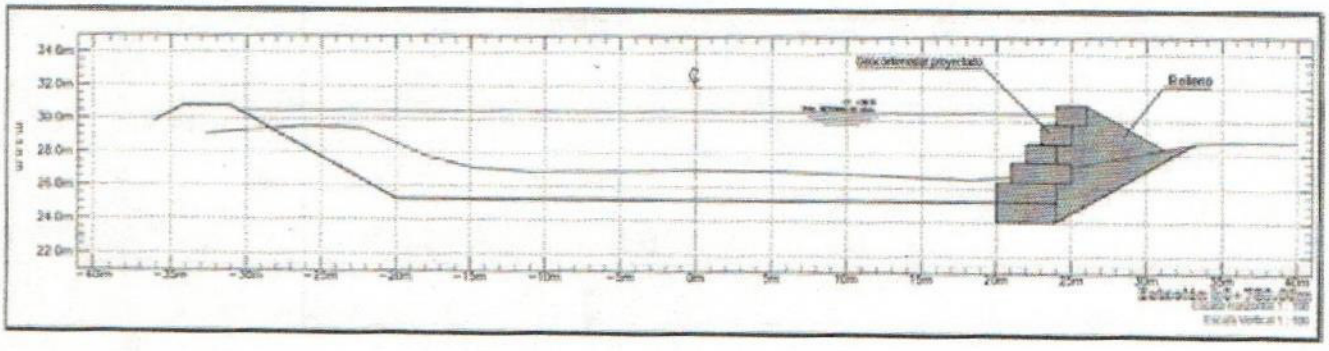

La ubicación de estas estructuras según el informe presentado será ubicada en el primer kilómetro de intervención.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Se realiza el análisis de socavación típico para este tipo de estructuras obteniendo como resultado la siguiente sección típica de socavación.

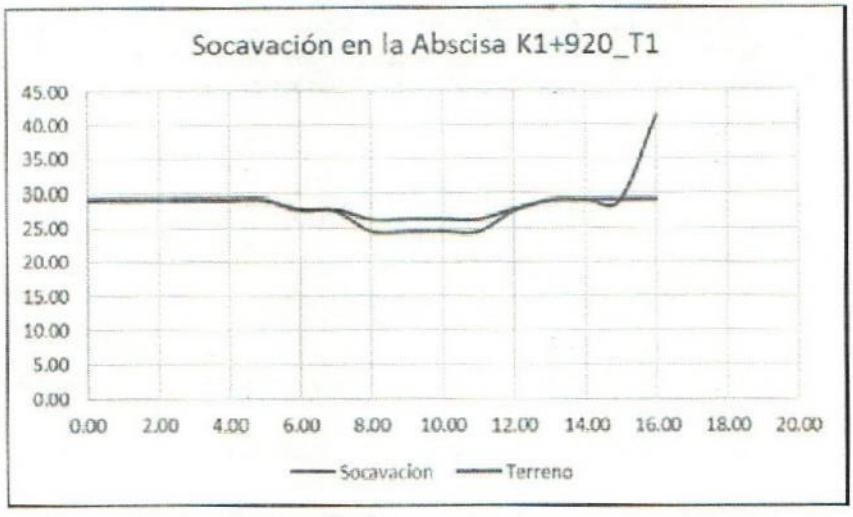

Para las socavaciones analizadas en los puntos antes descritos, de acuerdo al comportamiento del cauce en estas curvas generan socavaciones medianas aproximadas a 2 metros, por lo cual se plantea instalar una línea de más en la parte de atrás de la primera línea de la parte baja de la estructura, con el fin de proteger la estabilidad de esta. Como se muestra a continuación:

Ilustración 50. Sección típica con línea de geocontenedores de apoyo a la socavación.

*El capítulo de **Estudio de impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental,** en el cual, se realiza una descripción de cada una de las actividades a ejecutar en el marco del proyecto, continuando con la caracterización ambiental, determinando el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Se describen los aspectos físicos de la cuenca del rio Fundación, como, lo son geología, geomorfología, aspectos bióticos, aspectos sociales del municipio del Reten.*

Continúa con la identificación de impactos, el cual debe ser actualizado debido a que describen 8 actividades en el marco de ejecución del proyecto y la matriz evalúa 10 actividades, luego de la identificación de impactos se procede a la evaluación.

Luego del análisis de la evaluación de los impactos se realiza una revisión de la guía ambiental para proyectos del subsector Marítimo y Fluvial del Instituto Nacional de Vías, identificando cuales son los programas aplicables de acuerdo con las actividades previstas en el marco de la ejecución de la intervención, como resumen de este trabajo se presenta el cronograma de la implementación de cada ficha.

No.	ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (MESES)															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
PROGRAMA 1 DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL																	
1	Conformación del Grupo de gestión ambiental	■															
2	Obtención de permisos ambientales	■	■														
3	Seguimiento a la gestión ambiental y presentación de informes	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
4	Capacitación ambiental al personal en obra	■		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
PROGRAMA 2 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS																	
1	Señalización y aislamiento de obra	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2	Implementación de medidas de manejo de materiales		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3	Gestión del material de dragado		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
4	Disposición final de desechos solidos		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5	Disposición final de residuos especiales o peligrosos				■		■	■		■		■		■			■
6	Implementación de manejo de escombros y lodos			■		■		■		■		■		■		■	

PROGRAMA 3 GESTIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y ATMOSFERICO	
1	Implementación de actividades de protección y manejo de aguas superficiales
2	Instalación del campamento de obra incluyendo adecuación de baños
3	Manejos y disposición de aceites lubricantes usados
4	Implementación de medidas para el control de la calidad del aire
PROGRAMA 4 BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS	
1	Implementación de medidas de manejo de cobertura vegetal
2	Implementación de medidas de recuperación de áreas afectadas
3	Implementación de medidas de protección de Fauna
PROGRAMA 5 MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES	
1	Instalación funcionamiento y desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio
2	Implementación de medidas de manejo de maquinaria, equipos y vehículos
PROGRMA 6 GESTIÓN SOCIAL	
1	Instalación del Punto de atención a la comunidad
2	Implementación de medidas de atención a la comunidad
3	Socialización del proyecto con la comunidad
4	Socialización de terminación de obra con la comunidad
5	Entrega de boletines informativos a la veeduría y JAC
6	Contratación de mano de obra
7	Levantamiento de actas de vecindad (inicial y final)
8	Taller de concientización ambiental

Si bien se presentan las fichas a implementar se debe complementar con la descripción de cada una de las medidas que incluyen las fichas, así como el cuantificable de cumplimiento de estas el cual no se anexo en el documento entregado para este trámite.

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la Corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños depende del ingeniero diseñador y la interventoría de la obra. La responsabilidad de que la ejecución se realice de acuerdo con lo diseñado recae sobre el ejecutor del proyecto. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, para la construcción de las obras para el control de inundaciones en el rio Fundación, municipio de El Retén, departamento del Magdalena.

RESOLUCIÓN N° 1454

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021**, identificado con NIT 901.540.862-7, a través de su representante legal, el señor **JAVIER CAMILO LÓPEZ GUEVARA**, para la construcción de las obras para el control de inundaciones en el rio Fundación, municipio de El Retén, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **VIGENCIA.** Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **OBLIGACIONES.** El CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar en un plazo no mayor a 15 días una vez sea notificado de la presente resolución, lo siguiente:

   - Anexo Topográfico que incluya los planos de planta, perfil y secciones transversales tanto de condición natural como de la intervención a realiza.
   - Exploración geotécnica realizada con las recomendaciones en este sentido realizadas por el profesional especialista, en cuanto a cimentaciones de estructura y ángulo de reposo del material a utilizar en la conformación.
   - Fichas de cada una de las medidas del componente ambiental a implementar en el proyecto, que incluyan, las actividades a desarrollar en cada una de ellas, y la métrica de cumplimiento en cada caso.
   - Cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.

2. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.

3. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada;

aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

4. La sección final debe garantizar que los taludes no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.

5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.

6. Se deben entregar a CORPAMAG levantamiento topográfico de secciones transversales en zonas intervenidas cada 20 metros o intervalos menores donde se presente curvas o cambio de sección, El ancho de cada sección debe ser el ancho del cauce más 20 metros a cada lado o identificar las estructuras presentes. El amarre de este trabajo topográfico se debe realizar mediante puntos pertenecientes a la red del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.

8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.

10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas en las Fichas del Plan de Manejo Ambiental. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: **SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la

imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: **NOTIFÍQUESE** el presente proveído el **CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021**, a través de su representante legal, el señor **JAVIER CAMILO LÓPEZ GUEVARA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos / Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5973

RESOLUCIÓN Nº 1454

FECHA: 26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO RIO FUNDACIÓN 2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO FUNDACIÓN, MUNICIPIO DE EL RETÉN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5973

Resolución N°1454 de 26 de Abril de 2022

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <contabilidad@mymempresarios.com>, <ambiental@mymempresarios.com>
Fecha 2022-09-08 14:56

Resolución 1454 de 2022 pdf (~3,9 MB)

En atención al radicado No.R2022325002837 de fecha 25-03-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG